

CONSTANCIA: 01-12-2022, le informo al señor Juez que la parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada presenta escrito donde solicitan suspensión del proceso, levantamiento de embargo de la señora SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ y reportan abono.

A Despacho para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 2725

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPETEC  
DEMANDADOS: SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ  
ELIXANDER BUSTAMANTE  
RADICADO: 170014003002-2022-00551-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al proceso el escrito anterior allegado por las partes, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de 3 MESES.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161 num 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de 3 MESES los que empezarán a correr a partir de la notificación por estado de este auto.

Levantar la medida de embargo del 25% del salario devengado por la señora SANDRA MILENA OSSA RAMIREZ en ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA ANGEL Y GONZALEZ SAS.

Téngase en cuenta el abono al crédito por la suma de \$2'000.000 de pesos realizado por la demandada y reportado por la parte demandante, el que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-12-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria